

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2696/25.-

Ramallo, 07 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La **ORDENANZA N° 6951/24**, sancionada por este Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 11 de julio de 2024, que establece un marco regulatorio para el mantenimiento de inmuebles baldíos en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental de todo propietario de inmueble mantenerlo en un adecuado estado de higiene, conservación y presentación para con la comunidad;

Que la falta de limpieza, el desmalezamiento inadecuado y la ausencia de desratización en terrenos baldíos atenta directamente contra la calidad de vida y la salud de todos los habitantes del partido de Ramallo;

Que la proliferación de malezas y el estado de abandono convierten a dichos terrenos en un refugio propicio para la multiplicación de roedores, alimañas e insectos, lo cual representa un grave riesgo sanitario y un factor clave en la transmisión de enfermedades a las personas;

Que, en el marco de la medicina preventiva, es un deber prioritario del Estado Municipal tomar un rol activo para evitar la creación de focos de reproducción del mosquito transmisor de enfermedades graves como el Dengue, Zika y Chikungunya;

Que la Ordenanza N° 6951/24 fue diseñada precisamente como una herramienta de salud pública para que el Municipio pueda actuar, facultándolo para constatar el estado irregular, notificar a los responsables y ejecutar los trabajos de limpieza con cargo al propietario;

Que el Artículo 9° de la norma establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Artículo 10° encomendaba la realización de una amplia campaña de difusión para concientizar sobre estas obligaciones;

Que, en este mismo sentido, se ha solicitado la implementación de la norma a través de la minuta de comunicación N° 2589/25 de fecha 20 del mes de marzo del 2025;

Que habiendo transcurrido un año desde la promulgación de la norma, resulta indispensable solicitar un informe detallado sobre su estado de acción y cumplimiento en estos 12 meses.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos y en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la presente, remita a este Honorable Cuerpo un informe detallado sobre el estado de acción y cumplimiento de la Ordenanza N° 6951/24 desde su entrada en vigencia hasta la fecha.-----

SEGUNDO) El informe requerido en el artículo precedente deberá especificar, de manera ----- pormenorizada y desagregada por localidad (Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso), los siguientes puntos:

- a) Campaña de Difusión: Detalle de las acciones realizadas en cumplimiento del Artículo 10°, informando fechas, medios utilizados y material de la campaña de difusión obligatoria.
- b) Fiscalización y Personal: Informar si se ha creado la "división de inspectores municipales" facultada por el Artículo 9°. Detallar la cantidad total de Actas de Constatación labradas por estado irregular de inmuebles.
- c) Intimaciones y Sanciones: Cantidad de notificaciones fehacientes enviadas a los titulares de los inmuebles y número de expedientes girados al Juzgado de Faltas para la aplicación de las sanciones previstas.
- d) Ejecución de Oficio: Número de intervenciones y trabajos de limpieza que el Municipio ha ejecutado de forma directa al constatar el incumplimiento tras la intimación, según lo previsto en el Artículo 5°.
- e) Gestión de Cobro: Monto total de la deuda certificada y registrada en los Estados de Cuenta de las propiedades por los trabajos efectuados. Indicar la cantidad de solicitudes de "Libre Deuda" que fueron imposibilitadas por deudas relativas a esta ordenanza.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE